

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÒN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 004622 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

17 001. 2019

VISTO; INFORME N° 004 - 2019/GR-DRE-CAJ/AGI/UGEL.SI/CORA-UGEL y las observaciones de la Fase Evaluativa del proceso de racionalización 2019 elaborado por el Ministerio de Educación de plazas de los niveles: Inicial, Primaria y Secundaria, de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, en función a la demanda educativa de las comunidades de su jurisdicción;

Que, la comisión técnica de Racionalización CORA UGEL; de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, a fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Ministerio de Educación; ha realizado la verificación de metas de atención a Instituciones Educativas Públicas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria priorizadas para determinar las necesidades y excedencias, de acuerdo a lo normado en la Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU;



Que, la comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N°721-2018 - MINEDU; Numeral 10.1 contempla que para la permanencia y otorgamiento de plazas directivas, jerárquicas y docente en las II.EE. se tendrá en cuenta el número de secciones. Las plazas directivas de las instituciones educativas en más de un nivel educativo (integrada) de Educación Básica Regular en el mismo local para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo debe acreditar el siguiente número de secciones: si la IE brinda su servicio educativo en el nivel inicial, primaria y secundaria, debe acreditar como mínimo 12 secciones para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo; si la IE brinda el servicio educativo en el nivel inicial y primaria, debe acreditar como mínimo 10 secciones para que la plaza de director no tenga horas de dictado o aula a cargo; si la IE brinda el servicio educativo en el nivel inicial y primaria, debe acreditar como mínimo 10 secciones para que la plaza de director no tenga aula a cargo;



Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, vienen funcionando Instituciones Educativas Públicas (integradas), EBR que cuentan con plazas directivas ubicadas en el nivel primario siendo necesario reubicarlas en el nivel secundaria; tal es el caso de las IEP № 16388 Francisco Bolognesi - San Ignacio y № 16907 Saucepampa – Huarango;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por la Comisión Técnica de Racionalización CORA UGEL SI y visado por los jefes de Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba El Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REUBICAR AL NIVEL SECUNDARIA, a partir del 01 de NOVIEMBRE del 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las Plazas Directivas que a continuación se indica.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÒN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



INSTITUCION EDUCATIVA ORIGEN						INSTITUCION EDUCATIVA DE DESTINO					
N°	II.EE Lugar Distrito	Nivel Educ.	Cod. Plaza	CAP Plaza	Cargo Jorn. Lab.	II.EE Lugar Distrito	CAP Plaza	Cod. Plaza	Cargo Jom. Lab.	Nivel Educ.	OBS
1	16388 Francisco Bolognesi San Ignacio	EBR Primaria	117811321112	1	Director 40 horas	16388 Francisco Bolognesi San Ignacio	1	117811321112	Director 40 horas	EBR Secund	Reubicación de Nivel Educativo
2	16907 Saucepampa Huarango	EBR Primaria	116731321113	1	Director 40 horas	16907 Saucepampa Huarango	1	116731321113	Director 40 horas	EBR Secund	Reubicación de Nivel Educativo

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el cuadro de Asignación de Personal CAP de las Instituciones Educativas Públicas comprendidas en ésta acción de Racionalización de acuerdo al detalle siguiente:

		CAP 2019)		CAP 2019							
NIVEL PRIMARIA						NIVEL SECUNDARIA						
N°	II.EE Lugar Distrito	Director	Profesor	Ofici	Total.	II.EE Lugar Distrito	Director	Profesor	Auxiliar	Ofici	Total	
1	16388 Francisco Bolognesi San Ignacio	-7	3	-	3	16388 Francisco Bolognesi San Ignacio	51	6	1.	-	8	
2	16907 Saucepampa Huarango		3	==	3	16907 Saucepampa Huarango	1	6	-	1577	7	



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, al Área de Gestión Administrativa – Unidad de Personal proceder a la actualización del CAP de las Instituciones Educativas inmersas en dicho proceso de reubicación de plazas según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al artículo 18º de la Ley Nº 27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo.

Registrese y Comuniquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

DOCU JOB S WARPS JACK SOVALN AS MESCULAI